

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 09 Agosto de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.195/10, s/ antecedentes

Contratación directa 35/10–IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar 11 perforaciones para provisiones de agua a viviendas en zona rural de la localidad de Tecka, Epuyén, corcovado y Gobernador Costa, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia de la Ley I nro. 394, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por la Ley I nro. 418.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 1631/10 a fs. 13/4 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 15), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 16/20). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 132), proyecto de resolución (fs. 136), dictamen legal y nota de elevación (fs. 135 y 137, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia de la Ley I nro. 394, por la cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

Por ello es que no tengo observación legal que realizar; no obstante, advierto al Tribunal, que debiera el preadjudicatario agregar pliego firmado, y que debiera aclararse que la cotización se realiza bajo el sistema de “ajuste alzado” y no “ajuste alzado y unidad de medida”, como se consigna a fs. 93.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 109/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *

TRIBUNAL DE CUENTA